

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETOS 2026

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 134

"Por medio del cual se adiciona el Capítulo 1, el Título Único y el Libro 3.1 al Decreto Distrital 643 de 2025, Único del Sector Mujer, relacionado con las medidas de prevención y atención de Violencias contra las Mujeres y el Sistema Articulado de Alertas Tempranas-SAAT" 4

DECRETO N° 135

"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 022 del 27 de enero de 2026, "Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2026 de los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C." 23

DECRETO N° 136

"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 023 del 27 de enero de 2026, "Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2026 de los empleados públicos del Concejo de Bogotá, D.C." 29

DECRETO N° 137

"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 024 del 27 de enero de 2026, "Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2026 de los empleados públicos de la Veeduría Distrital de Bogotá, D.C." 35

DECRETO N° 138

"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 021 del 27 de enero de 2026, "Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2026 de los empleados públicos de la Personería de Bogotá, D.C." 40

DECRETO N° 139

"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 025 del 27 de enero de 2026, "Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2026 de los empleados públicos de la Contraloría de Bogotá, D.C." 46

Sector Descentralizado

RESOLUCIÓN 2026

VEEDURÍA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 093

Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2026. 51

AÑO 60
NÚMERO 8570
27 • ABRIL • 2026

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTRITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No **134** DE
(24 ABR 2026)

“Por medio del cual se adiciona el Capítulo 1, el Título Único y el Libro 3.1 al Decreto Distrital 643 de 2025, Único del Sector Mujer, relacionado con las medidas de prevención y atención de Violencias contra las Mujeres y el Sistema Articulado de Alertas Tempranas-SAAT”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 1, 3, 4 y 6 del artículo 38 y el artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia reconoce los derechos humanos de las personas en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades; y en el artículo 43 se especifica, entre otros, el derecho de las mujeres a no ser sometidas a ninguna clase de discriminación.

El artículo 93 ibidem establece la figura del bloque de constitucionalidad, según el cual “*Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno*”.

En este sentido y conforme lo establecido en la Sentencia SU-201 de 2021, hacen parte del bloque de constitucionalidad instrumentos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada mediante la Ley 51 de 1981, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), aprobada mediante la Ley 248 de 1995. Dichos instrumentos establecen el deber de debida diligencia de los Estados para prevenir, investigar, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

En cuanto a la legislación colombiana, el artículo 2 de la Ley 1257 de 2008 “*Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones*” estableció que “*por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **134** DE **24 ABR 2026** Pág. 2 de 19

“Por medio del cual se adiciona el Capítulo 1, el Título Único y el Libro 3.1 al Decreto Distrital 643 de 2025, Único del Sector Mujer, relacionado con las medidas de prevención y atención de Violencias contra las Mujeres y el Sistema Articulado de Alertas Tempranas-SAAT”

amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado”.

El artículo 1 de la Ley 1761 de 2015, *“Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones.(Rosa Elvira Cely)”* dispuso la tipificación del feminicidio *“como un delito autónomo, para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así como prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, en orden a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias que favorezca su desarrollo integral y su bienestar, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación”.*

En desarrollo de lo anterior, a través del Acuerdo Distrital 526 de 2013 del Concejo de Bogotá *“Por el cual se crean los Consejos Locales de Seguridad de la Mujer”* se introduce esta instancia y señala en su artículo 2 que *“el Consejo de Seguridad de Mujeres será un espacio que tendrá como fin abordar la agenda de seguridad local entendiendo que existe un enfoque diferenciado de la misma y disminuir los niveles de violencia contra las mujeres tanto en el espacio público como en el privado”.*

Así, según el Acuerdo Distrital 584 de 2015 *“Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la política pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Capital y se dictan otras Disposiciones”*, la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género adoptó la voluntad del Gobierno Distrital de reconocer, garantizar y restituir los derechos de las mujeres que habitan en el Distrito Capital, y de modificar las condiciones sociales, económicas y culturales que contribuyen a mantener la desigualdad, la discriminación y la subordinación de las mujeres en la ciudad.

El literal a) del artículo 5 del mencionado acuerdo señala como un objetivo de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género el de eliminar todas las formas de violencias contra las mujeres y así *“Avanzar en la eliminación de todas las formas de violencias contra las mujeres, física, psicológica, sexual, patrimonial, económica, cultural, simbólica y política, tanto en el espacio público como el privado, para el ejercicio de sus derechos”.*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **134** DE **24 ABR 2026** Pág. 3 de 19

“Por medio del cual se adiciona el Capítulo 1, el Título Único y el Libro 3.1 al Decreto Distrital 643 de 2025, Único del Sector Mujer, relacionado con las medidas de prevención y atención de Violencias contra las Mujeres y el Sistema Articulado de Alertas Tempranas-SAAT”

En el mismo sentido, el Acuerdo Distrital 676 de 2017 *“Por el cual se establecen lineamientos para prevenir la violencia basada en género y el feminicidio en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”*, estableció que bajo el liderazgo de la Secretaría Distrital de la Mujer la ciudad debía contar con un sistema de alertas tempranas para la prevención del feminicidio, a la par de protocolos para la detección del riesgo y de una Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de violencia de género y en riesgo de feminicidio.

A su vez, el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, adoptado mediante Acuerdo Distrital 927 de 2024 tiene como objetivo central *“(…) mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.”*

Dicho Plan fijó el Objetivo Específico “5.1. Bogotá avanza en seguridad” que sostiene que *“(…) Bogotá debe ser una ciudad en la que cada uno pueda vivir sin miedos, y sin necesidades, en dónde todos sus habitantes se puedan desplazar tranquilamente en los ámbitos urbano, rural y regional; disfrutar del espacio público, vivir, trabajar y soñar sin restricciones; donde especialmente las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, las personas con discapacidad, puedan caminar y moverse sin sentir miedo y no haya espacio para el accionar delincuencia y violento (…)”*.

Este objetivo específico, descrito en el artículo 7 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, fija como meta la promoción de *“(…) la convivencia pacífica, la cultura ciudadana, el derecho a una vida libre de violencias y el espacio público como un lugar de encuentro seguro, limpio y accesible para la ciudadanía, para lo cual se implementarán los planes de intervención de mejoramiento integral del hábitat, desde los enfoques de integración regional, género, derechos humanos de las mujeres, derechos de los niños, niñas y adolescentes diferencial-poblacional e interseccional (…)”*.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N° **134** DE **24 ABR 2026** Pág. 4 de 19

“Por medio del cual se adiciona el Capítulo 1, el Título Único y el Libro 3.1 al Decreto Distrital 643 de 2025, Único del Sector Mujer, relacionado con las medidas de prevención y atención de Violencias contra las Mujeres y el Sistema Articulado de Alertas Tempranas-SAAT”

Por otro lado, entre otros, el *“Programa 2. Cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y violencias basadas en género”* descrito en el numeral 8.2 del artículo 8 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, está orientado a *“(…) promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, en todas sus diferencias y diversidades, especialmente, el derecho a una vida libre de violencias, asegurando su integridad mediante componentes de programas de prevención, atención especializada, acceso a la justicia y articulación de acciones entre el orden distrital y nacional”*.

Este programa parte de la existencia del derecho fundamental de las mujeres de vivir, habitar y movilizarse sin miedo, con la certeza de regresar a casa sanas y salvas, cuyo reconocimiento *“(…) es una prioridad establecida por la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género (PPMYEG), y su garantía implica reconocer los impactos diferenciados que enfrentan las mujeres en materia de seguridad, así como la responsabilidad de una actuación integral en el marco del deber de debida diligencia y demás estándares internacionales de protección”*.

Para ello, el Programa en mención plantea fortalecer la articulación de los sectores y todas las entidades competentes, para que, en el marco del principio de corresponsabilidad, concurren en la garantía del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias.

Frente a la atención integral a mujeres víctimas de violencias, el mismo plantea entre otras que: (i) Se implementarán espacios interinstitucionales con servicios jurídicos y psicosociales brindando su atención bajo enfoque poblacional-diferencial contribuyendo a la lucha contra la discriminación a mujeres víctimas de violencias, fortaleciendo el modelo de ruta integral y el acompañamiento psicojurídico en los Centros de Atención de la Fiscalía y URI; y (ii) Se mejorará la eficiencia en la prestación de servicios socio jurídicos y psicosociales dirigidos a mujeres víctimas de violencia a través de diferentes canales, como la Línea Púrpura, la Agencia Mujer y el Sistema Articulado de Alertas Tempranas y Hospitales.

Adicionalmente, el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 *“Bogotá Camina Segura”* también dispuso mediante su artículo 251 que *“la administración distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de la Mujer y en articulación con la Secretaría Distrital de Seguridad,*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N° **134** DE **24 ABR 2026** Pág. 5 de 19

“Por medio del cual se adiciona el Capítulo 1, el Título Único y el Libro 3.1 al Decreto Distrital 643 de 2025, Único del Sector Mujer, relacionado con las medidas de prevención y atención de Violencias contra las Mujeres y el Sistema Articulado de Alertas Tempranas-SAAT”

Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Salud y la Secretaría de Integración Social impulsará la estrategia de articulación interinstitucional para acopiar, verificar y analizar la información relacionada con el riesgo de feminicidio, con el fin de alertar la situación a las autoridades competentes para que brinden medidas de prevención, protección, atención y acceso a la justicia. Asimismo, realizará seguimiento sociojurídico y psicosocial a los casos y promoverá acciones de prevención y atención. Se monitoreará la información brindada por el Instituto de Medicina Legal y de todos los servicios de la Secretaría de la Mujer”.

Ahora bien, la Secretaría Distrital de la Mujer es un organismo del sector central, creada mediante Acuerdo Distrital 490 de 2012, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas.

Para cumplir con estos lineamientos normativos y de planeación, mediante el Decreto Distrital 643 de 2025, Decreto Único del Sector Mujeres, se definió la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, estableciendo en el artículo 19 las funciones de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

En atención a lo dispuesto por el Concejo de Bogotá en el artículo 2 del Acuerdo 676 de 2017, el Distrito Capital establece entre los lineamientos de prevención de la violencia basada en género, la Ruta Única de Atención a mujeres víctimas de violencias y en riesgo de feminicidio, como una estrategia del Distrito para prevenir la materialización del delito de feminicidio y cualquier expresión de violencia física, psicológica, sexual o económica contra las mujeres.

Esta Ruta parte del reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, informa a las ciudadanas sobre las entidades del orden nacional y distrital a las que pueden acudir en toda la ciudad para la garantía de sus derechos a información y orientación, atención en salud,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N° **134** DE **24 ABR 2026** Pag. 6 de 19

“Por medio del cual se adiciona el Capítulo 1, el Título Único y el Libro 3.1 al Decreto Distrital 643 de 2025, Único del Sector Mujer, relacionado con las medidas de prevención y atención de Violencias contra las Mujeres y el Sistema Articulado de Alertas Tempranas-SAAT”

acceso a la justicia y solicitud de medidas de atención y protección en caso de ser víctimas de violencias o si su vida e integridad están en riesgo, según lo consagrado en la Ley 1257 de 2008 y sus Decretos reglamentarios.

Bajo este marco, entre otras acciones, la Secretaría Distrital de la Mujer, a través de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia coordina y hace seguimiento a la implementación del Sistema Articulado de Alertas Tempranas para la prevención del delito de feminicidio -SAAT-. Lo anterior, con la finalidad de avanzar en los procesos de coordinación, comunicación y territorialización que sustentan el funcionamiento del Sistema SOFIA en materia de prevención, atención y protección integral a mujeres víctimas de violencias en el Distrito Capital conforme con lo establecido en la Ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

En desarrollo de lo anterior, el SAAT funciona a través de tres líneas de trabajo o subsistemas: (1) Identificación del riesgo: canales internos y externos para conocer y comprender el riesgo de feminicidio al que están expuestas las mujeres víctimas de violencias; (2) Gestión del riesgo: establecer estrategias y medidas tempranas de mitigación y prevención, articuladas interinstitucionalmente entre las autoridades competentes; y (3) Reducción del riesgo: realizar acciones interinstitucionales para la afirmación de los derechos de las mujeres y así contribuir a la reducción del riesgo de feminicidio.

Las acciones claves de este Sistema son: (1) el seguimiento y acompañamiento jurídico y psicosocial a las mujeres valoradas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en riesgo de feminicidio en Bogotá D.C; (2) la articulación de acciones interinstitucionales para activar rutas de atención y protección a las mujeres en riesgo de feminicidio; y (3) los avances en la superación de barreras institucionales para evitar la materialización del feminicidio en la ciudad.

De manera que, la implementación del SAAT se dinamiza en articulación interinstitucional con autoridades y entidades como la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Policía Metropolitana de Bogotá y las Secretarías

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **134** DE **24 ABR 2026** Pág. 7 de 19

“Por medio del cual se adiciona el Capítulo 1, el Título Único y el Libro 3.1 al Decreto Distrital 643 de 2025, Único del Sector Mujer, relacionado con las medidas de prevención y atención de Violencias contra las Mujeres y el Sistema Articulado de Alertas Tempranas-SAAT”

Distritales de Seguridad, Convivencia y Justicia, de Integración Social, de Salud y de la Mujer, para dar respuesta oportuna a las situaciones de violencias de las mujeres en la ciudad.

De conformidad con lo anterior y en la misma vía, esta adición al Decreto Único del Sector Mujeres también busca dar cumplimiento al Artículo 251 del Acuerdo 927 de 2024, en lo relacionado con las acciones de articulación interinstitucional para la prevención, protección, atención y acceso a la justicia de las mujeres en riesgo de feminicidio; por lo cual, las referencias a las acciones institucionales de la Secretaría Distrital de la Mujer para la atención a las víctimas indirectas de feminicidio, que referencia el Acuerdo Distrital 676 de 2017, no se modifican. Toda vez que el SAAT centra sus directrices en las mujeres víctimas de violencias y en riesgo de feminicidio.

Por su parte, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es un establecimiento público de referencia técnico-científica que dirige y controla el Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Colombia, apoyando técnica y científicamente a la administración de justicia, respetando la dignidad de las personas y contribuyendo a restablecer sus derechos de conformidad con lo señalado en el Título III artículos 34, 35 y 36 de la Ley 938 del 2004.

El artículo 36 de la Ley 938 de 2004 establece que dentro de las funciones generales del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se encuentra la de "(...) 2. *Prestar servicios medicolegales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensoría del Pueblo y demás autoridades competentes en todo el territorio nacional.* 3. *Desarrollar funciones asistenciales, científicas, extrapericiales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses.*" Y 4. *Prestar asesoría y absolver consultas sobre medicina legal y ciencias forenses a las unidades de fiscalías, tribunales y demás autoridades competentes (...)*".

Para cumplir con estas funciones, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como entidad rectora del área médico forense, cuenta con un instrumento de clasificación del riesgo de mujeres que son atendidas por dicha entidad. Ahora bien, la Administración Distrital requiere contar con acciones de articulación interinstitucional para

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **134** DE **24 ABR 2026** Pág. 8 de 19

“Por medio del cual se adiciona el Capítulo 1, el Título Único y el Libro 3.1 al Decreto Distrital 643 de 2025, Único del Sector Mujer, relacionado con las medidas de prevención y atención de Violencias contra las Mujeres y el Sistema Articulado de Alertas Tempranas-SAAT”

el seguimiento a mujeres valoradas en riesgo de feminicidio en Bogotá D.C. en el marco del Sistema Articulado de Alertas Tempranas para cumplir con el propósito de: (1) advertir las situaciones de riesgo a las que están expuestas las mujeres víctimas de violencias; (2) promover acciones interinstitucionales para evitar la materialización del delito de feminicidio; y (3) impulsar acciones de atención y protección para garantizar su vida e integridad en el Distrito Capital. Por todo lo cual, resulta necesario invitar al referido Instituto a formar parte del SAAT.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, se publicó este acto administrativo desde el 13 de agosto de 2025 hasta el 21 de agosto de 2025 en el portal virtual de la Secretaría Jurídica Distrital-LegalBog Participa, para que la ciudadanía presentara las respectivas observaciones, opiniones, sugerencias o propuestas alternativas; las cuales se analizaron e incorporaron en lo que resultaba pertinente.

Finalmente, se requiere fortalecer las acciones interinstitucionales de consolidación de información, seguimiento, atención, protección, y acceso a la justicia sin barreras de las mujeres valoradas en riesgo de feminicidio por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-INMLCF en Bogotá D.C.; para aportar a la garantía de su derecho a una vida libre de violencias.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. Adiciónese el Capítulo 1, Título Único, Libro 3.1, al Decreto Distrital 643 de 2025, Único del Sector Mujer, el cual quedará así:

“LIBRO 3.1 MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES

TÍTULO ÚNICO

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **134** DE **24 ABR 2026** Pág. 9 de 19

“Por medio del cual se adiciona el Capítulo 1, el Título Único y el Libro 3.1 al Decreto Distrital 643 de 2025, Único del Sector Mujer, relacionado con las medidas de prevención y atención de Violencias contra las Mujeres y el Sistema Articulado de Alertas Tempranas-SAAT”

CAPÍTULO 1 SISTEMA ARTICULADO DE ALERTAS TEMPRANAS - SAAT

Artículo 89.1. Objeto. Establecer acciones de articulación interinstitucional entre entidades distritales y autoridades competentes para hacer seguimiento a las mujeres valoradas en riesgo de feminicidio por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-INMLCF; con el fin de prevenir la materialización de este delito en Bogotá D.C. en el marco del Sistema Articulado de Alertas Tempranas-SAAT.

Artículo 89.2. Fines. La articulación interinstitucional en el marco del Sistema Articulado de Alertas Tempranas-SAAT tendrá como fines los siguientes:

1. Consolidar y disponer de información sobre las mujeres valoradas en riesgo de feminicidio por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-INMLCF en Bogotá D.C., y sobre las actuaciones institucionales de atención a favor de su derecho a una vida libre de violencias.
2. Hacer seguimiento a los casos de mujeres valoradas en riesgo de feminicidio por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-INMLCF, y poner en conocimiento de las autoridades para que adelanten las acciones de protección, atención y acceso a la justicia de las mujeres, según sus competencias.
3. Impulsar acciones interinstitucionales para eliminar las barreras de atención, protección y acceso a la justicia de las mujeres valoradas en riesgo de feminicidio por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-INMLCF.
4. Promover acciones que favorezcan la garantía y el restablecimiento de los derechos de las mujeres valoradas en riesgo de feminicidio por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-INMLCF, a través de los programas y servicios sociales de la Administración Distrital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N° **134** DE **24 ABR 2026** Pág. 10 de 19

“Por medio del cual se adiciona el Capítulo 1, el Título Único y el Libro 3.1 al Decreto Distrital 643 de 2025, Único del Sector Mujer, relacionado con las medidas de prevención y atención de Violencias contra las Mujeres y el Sistema Articulado de Alertas Tempranas-SAAT”

5. Implementar un mecanismo tecnológico e interoperable, que permita el oportuno seguimiento y control, de las acciones intersectoriales, generando alertas cuando las condiciones de dichas acciones así lo establezcan. La Oficina Consejería Distrital de TIC de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor actuará como articulador de los diferentes actores, para el diseño e implementación de dicho mecanismo del componente técnico del Sistema Articulado de Alertas Tempranas-SAAT.

Artículo 89.3. Ámbito de aplicación. Las acciones de articulación interinstitucional contenidas en el presente decreto aplican a los casos de mujeres valoradas en riesgo de feminicidio en Bogotá D.C. por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-INMLCF, y que sean de conocimiento del Sistema Articulado de Alertas Tempranas-SAAT, de los sectores de la Administración Distrital y de las autoridades competentes en materia de justicia, atención, protección y garantías de seguridad para las mujeres.

Parágrafo. En casos sin valoración previa por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, las autoridades competentes podrán solicitarla sin perjuicio de adoptar medidas urgentes de protección.

Artículo 89.4. Criterios de priorización para los casos con alerta. Las Secretarías Distritales de la Mujer, de Seguridad, Convivencia y Justicia, de Integración Social y de Salud impulsarán de manera prioritaria acciones de articulación interinstitucional a favor de las mujeres con riesgo extremo y grave de feminicidio, con algunas de las siguientes características: 1) Con más de una valoración de riesgo en un lapso de 12 meses; 2) Menores de edad; 3) De nacionalidad no colombiana; y 4) Que a pesar de la valoración del riesgo no cuenten con medidas de protección otorgadas a su favor.

La anterior priorización no excluye el seguimiento a todos los casos de mujeres valoradas por el INMLCF.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N° **134** DE **24 ABR 2026** Pág. 11 de 19

“Por medio del cual se adiciona el Capítulo 1, el Título Único y el Libro 3.1 al Decreto Distrital 643 de 2025, Único del Sector Mujer, relacionado con las medidas de prevención y atención de Violencias contra las Mujeres y el Sistema Articulado de Alertas Tempranas-SAAT”

Artículo 89.5. Funcionamiento del Sistema de Alertas Tempranas. Las secretarías distritales de la Mujer, de Seguridad, Convivencia y Justicia, de Integración Social, de Salud y General, seguirán los lineamientos técnicos de interoperabilidad adoptados por la Comisión Distrital de Transformación Digital conforme con Decreto 640 de 2025, Decreto Único del Sector Gestión Pública, en los términos de uso, confidencialidad y reserva de la información, propendiendo por el procesamiento e intercambio automático de la información.

La información resultante del ejercicio de intercambio de datos concerniente con las mujeres en riesgo y de los casos y las acciones institucionales de seguimiento deberá circular y reposar en los medios, mecanismos, sistemas o plataformas dispuestos por las entidades; según la normatividad vigente, y sus recursos tecnológicos y presupuestales.

Parágrafo. La Secretaría Distrital de la Mujer podrá, eventualmente y de llegarse a presentar alguna situación extraordinaria con el intercambio de datos, ser la entidad responsable de enviar, recibir, procesar y preservar en medios y/o plataformas institucionales la información de las mujeres valoradas en riesgo de feminicidio por el INMLCF, así como de los resultados de cruces de bases de datos o de reportes, informes, respuestas o demás documentos allegados por las autoridades y entidades competentes sobre las acciones de protección, atención y de acceso a la justicia impulsadas a favor de las mujeres; con el fin de garantizar el funcionamiento del Sistema de Alertas Tempranas.

Artículo 89.6. Protección de datos personales. El tratamiento de la información recopilada en el marco de este Decreto se registrará por lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Se considerará información confidencial la que identifique directamente a las mujeres valoradas en riesgo de feminicidio o a sus familiares, incluyendo datos personales, ubicación y otros datos sensibles. Esta información solo podrá ser utilizada por las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N° **134** DE **24** ABR 2026 Pág. 12 de 19

“Por medio del cual se adiciona el Capítulo 1, el Título Único y el Libro 3.1 al Decreto Distrital 643 de 2025, Único del Sector Mujer, relacionado con las medidas de prevención y atención de Violencias contra las Mujeres y el Sistema Articulado de Alertas Tempranas-SAAT”

entidades participantes para el cumplimiento de las acciones definidas en este Decreto y para la generación de estadísticas desagregadas que garanticen la confidencialidad y la protección de la identidad de las mujeres. El uso de la información para otros fines requerirá autorización expresa de la persona titular de los datos, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley. La información clasificada se regirá por la Ley 1712 de 2014.

Artículo 89.7. Acciones para la articulación interinstitucional. En el marco del Sistema Articulado de Alertas Tempranas-SAAT y según las competencias legales de las entidades distritales con responsabilidad en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, se impulsarán de manera periódica, entre otras, las siguientes acciones articuladas de atención, protección y acceso a la justicia de las mujeres valoradas en riesgo de feminicidio por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-INMLCF:

Autoridad o entidad competente	Área o dependencia a cargo	Acciones articuladas según competencias institucionales	Articulación en el marco del SAAT
Secretaría Distrital de la Mujer	Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, y Dirección de Eliminación de Violencias contra las mujeres y Acceso a la Justicia.	Liderar la implementación del Sistema Articulado de Alertas Tempranas-SAAT, que incluye promover espacios directivos y técnicos de articulación interinstitucional multilaterales o bilaterales, para tratar asuntos relacionados con la prevención del feminicidio, el seguimiento de casos de mujeres valoradas en riesgo de feminicidio por el INMLCF y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.	- Recibir, procesar y asignar casos de mujeres valoradas en riesgo por el INMLCF para seguimiento jurídico y psicosocial de los equipos de atención de la Secretaría Distrital de la Mujer, según los lineamientos técnicos de la entidad. - Proporcionar a las entidades y autoridades competentes relacionadas con el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, la información de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N° **134** DE **24 ABR 2026** Pág. 13 de 19

“Por medio del cual se adiciona el Capítulo 1, el Título Único y el Libro 3.1 al Decreto Distrital 643 de 2025, Único del Sector Mujer, relacionado con las medidas de prevención y atención de Violencias contra las Mujeres y el Sistema Articulado de Alertas Tempranas-SAAT”

		• Apoyar a través de las Enlaces SOFIA las acciones de seguimiento territorial a las mujeres valoradas en riesgo de feminicidio por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-INMLCF en el marco de las competencias y funciones asignadas en los Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres-CLSM, según lo preceptuado por el Acuerdo 526 de 2013 del Concejo de Bogotá D.C.; y en los términos legales de confidencialidad y protección a los datos personales de que trata el artículo 7 del presente Decreto.	valoración del riesgo del INMLCF para facilitar el cruce de datos y el impulso de acciones institucionales a favor de las mujeres; y así mismo, socializar con las entidades y autoridades del nivel nacional, distrital y local, los resultados consolidados de seguimiento a las mujeres en riesgo de feminicidio; según lineamientos técnicos de la Secretaría Distrital de la Mujer y del uso de la información en términos legales.
Comisarías de Familia. (Secretaría Distrital de Integración Social-SDIS o Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia-SDSCJ, según proceda).	Área, dependencia o estrategia designada por la SDIS o la SDSCJ como entidad competente, según proceda.	• Generar y proveer a través del Sistema de Información para el Registro de Beneficiarios - SIRBE, u otras bases de datos a disposición de la entidad competente, información continua y oportuna para fortalecer el seguimiento de las mujeres en riesgo de feminicidio. • Priorizar la vinculación de las mujeres en riesgo de feminicidio en las estrategias, beneficios y transferencias	• El SAAT enviará información de valoración del riesgo del INMLCF para facilitar el cruce de datos y el impulso de acciones institucionales a favor de las mujeres, según la competencia de la entidad que recibe. • El SAAT enviará comunicados de alertas a las Comisarías de Familia sobre las situaciones de riesgo a las que están expuestas las mujeres valoradas por el INMLCF o en

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N° **134** DE **24 ABR 2026** Pág. 14 de 19

“Por medio del cual se adiciona el Capítulo 1, el Título Único y el Libro 3.1 al Decreto Distrital 643 de 2025, Único del Sector Mujer, relacionado con las medidas de prevención y atención de Violencias contra las Mujeres y el Sistema Articulado de Alertas Tempranas-SAAT”

		monetarias de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, según sus requisitos, y acorde con las características y necesidades de las ciudadanas y los casos.	posible riesgo del feminicidio, según las acciones de monitoreo y seguimiento de casos de la Secretaría Distrital de la Mujer.
Secretaría Distrital de Salud-SDS	Subsistema de Vigilancia Epidemiológica de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, violencia sexual y de género (SIVIM); o área, dependencia o estrategia designada por la SDS como entidad competente.	Generar y proveer a través de bases de datos a disposición, información continua y oportuna para fortalecer el seguimiento de las mujeres en riesgo de feminicidio; privilegiando la información registrada en el Subsistema de Vigilancia Epidemiológica de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, violencia sexual y de género (SIVIM).	El SAAT enviará información de valoración del riesgo del INMLCF para facilitar el cruce de datos y el impulso de acciones institucionales a favor de las mujeres, según la competencia de la entidad que recibe.
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia-SDSCJ.	Subsecretaría de Seguridad y Convivencia; o área, dependencia o estrategia designada como entidad competente.	Generar y proveer a través de las bases de datos a disposición, información continua y oportuna para fortalecer el seguimiento de las mujeres en riesgo de feminicidio; a través de los reportes de actuaciones de las Casas de Justicia, y del uso de los medios tecnológicos de los componentes del Centro de Comando, Control,	El SAAT enviará información de valoración del riesgo del INMLCF para facilitar el cruce de datos y el impulso de acciones institucionales a favor de las mujeres, según la competencia de la entidad que recibe.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **134** DE **24 ABR 2026** Pág. 15 de 19

“Por medio del cual se adiciona el Capítulo 1, el Título Único y el Libro 3.1 al Decreto Distrital 643 de 2025, Único del Sector Mujer, relacionado con las medidas de prevención y atención de Violencias contra las Mujeres y el Sistema Articulado de Alertas Tempranas-SAAT”

		Comunicaciones y Cómputo - C4: 1) Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE 123); 2) Sistema de videovigilancia ciudadana del Distrito Capital; 3) Sistemas de comunicación y; 4) Centro de Operaciones de Emergencias COE.	
--	--	---	--

Parágrafo primero. Las anteriores acciones de articulación interinstitucional del Distrito no impiden ni limitan a las autoridades competentes del nivel nacional como la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional-Metropolitana de Bogotá para impulsar todas las estrategias o gestiones oportunas para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, y la prevención de la materialización del delito de feminicidio, según su mandato legal, en aspectos relacionados con medidas de protección y el acceso a la justicia, entre otros.

Parágrafo segundo. La Secretaría Distrital de la Mujer en el marco del SAAT podrá solicitar la intervención del Ministerio Público, según sus competencias legales e institucionales; en casos en los que se consideren necesarias las acciones reforzadas para garantizar los derechos de las mujeres valoradas en riesgo de feminicidio por el INMLCF.

Artículo 89.8. De la convocatoria de espacios directivos y técnicos de articulación interinstitucional multilaterales o bilaterales. La Secretaría Distrital de la Mujer en el marco del SAAT, convocará según se requiera, a las entidades y autoridades competentes para la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y prevención del feminicidio, a mesas de trabajo para tratar las estrategias, acciones, asuntos o casos específicos de mujeres valoradas en riesgo de feminicidio por el INMLCF.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **134** DE **24 ABR 2026** Pág. 16 de 19

“Por medio del cual se adiciona el Capítulo 1, el Título Único y el Libro 3.1 al Decreto Distrital 643 de 2025, Único del Sector Mujer, relacionado con las medidas de prevención y atención de Violencias contra las Mujeres y el Sistema Articulado de Alertas Tempranas-SAAT”

Los espacios de articulación interinstitucional convocados por la Secretaría Distrital de la Mujer en el marco del SAAT podrán ser de carácter multilateral o bilateral, según las necesidades y el contexto de los casos de las mujeres valoradas en riesgo de feminicidio. Los espacios de articulación interinstitucional deberán realizarse regularmente y previa convocatoria a las directivas de las entidades y autoridades competentes, según corresponda. Los espacios de articulación interinstitucional contarán con actas de seguimiento de los compromisos adquiridos.

Los espacios de articulación interinstitucional deberán, además de contar con la participación de funcionarios/as de nivel directivo tener delegaciones de profesionales técnicos para movilizar acciones que aporten a la garantía del derecho a la vida y protección de las mujeres en riesgo de feminicidio.

Artículo 89.9. Del seguimiento territorial a las mujeres en riesgo de feminicidio.

El seguimiento territorial de las mujeres valoradas en riesgo de feminicidio por el INMLCF se realizará de manera paralela a las acciones del nivel distrital, en el marco de las sesiones de los Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres. Estos espacios funcionarán en los tiempos y condiciones estipuladas en el Acuerdo Distrital 526 del 2013 y la Resolución 318 de 2013 de la Secretaría Distrital de la Mujer, o la norma que lo modifique.

Artículo 89.10. Anexo técnico. Las acciones detalladas de articulación interinstitucional para el seguimiento a mujeres valoradas en riesgo de feminicidio se describen en un anexo técnico que las Secretarías Distritales de la Mujer, de Seguridad, Convivencia y Justicia, de Integración Social, de Salud y General deberán presentar dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente Capítulo.”

Artículo 2°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y adiciona el Capítulo 1, Título Único, Libro 3.1 al Decreto Distrital 643 de 2025, Único del Sector Mujeres.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



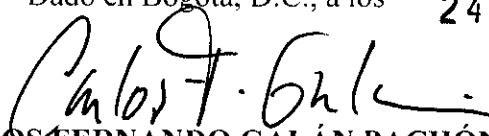


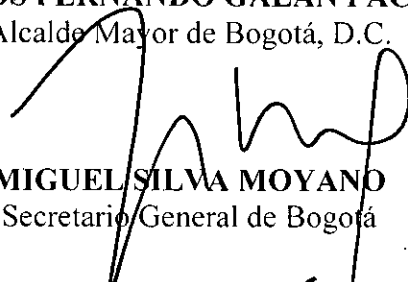
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **134** DE **24 ABR 2026** Pág. 17 de 19

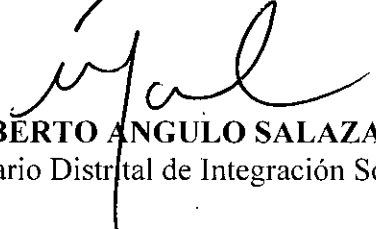
“Por medio del cual se adiciona el Capítulo 1, el Título Único y el Libro 3.1 al Decreto Distrital 643 de 2025, Único del Sector Mujer, relacionado con las medidas de prevención y atención de Violencias contra las Mujeres y el Sistema Articulado de Alertas Tempranas- SAAT”

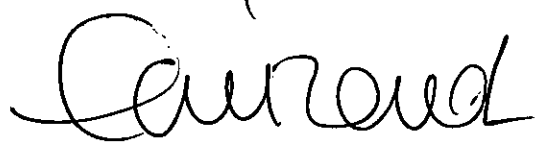
Dado en Bogotá, D.C., a los **24 ABR 2026**


CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.


MIGUEL SILVA MOYANO
Secretario General de Bogotá


GERSON ORLANDO BERMONT
Secretario Distrital de Salud


ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social


LAURA MARCELA TAMI LEAL
Secretaria Distrital de la Mujer



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **134** DE **24 ABR 2026** Pág. 18 de 19

“Por medio del cual se adiciona el Capítulo 1, el Título Único y el Libro 3.1 al Decreto Distrital 643 de 2025, Único del Sector Mujer, relacionado con las medidas de prevención y atención de Violencias contra las Mujeres y el Sistema Articulado de Alertas Tempranas-SAAT”

CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLÓREZ
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Elaboró:

Helga Natalia Bermúdez Pérez - Contratista de Eliminación de Violencias contra las mujeres y Acceso a la Justicia - Secretaría Distrital de la Mujer
Nicole Navas Sánchez - Contratista de Eliminación de Violencias contra las mujeres y Acceso a la Justicia - Secretaría Distrital de la Mujer

Revisó:

Juliana Cortés Guerra - Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y de Oportunidades- Secretaría Distrital de la Mujer
Alexandra Quintero Benavides - Directora de Eliminación de Violencias contra las mujeres y Acceso a la Justicia- Secretaría Distrital de la Mujer
Helga Natalia Bermúdez Pérez - Contratista de Eliminación de Violencias contra las mujeres y Acceso a la Justicia- Secretaría Distrital de la Mujer
Diana Eugenia Pérez Burgos - Jefe Oficina Jurídica - Secretaría Distrital de la Mujer *up.*
Stephanie López Posso - Contratista Oficina Jurídica - Secretaría Distrital de la Mujer
Evelyn Tatiana Beltrán Sierra - Oficina Jurídica - Secretaría Distrital de Integración Social
Cesar Orlando Cañón Oliva - Subdirección para la Familia - Secretaría Distrital de Integración Social
Alberto Sánchez Galeano - Subsecretario de Seguridad- Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia *W*
Ana María Moreno García - Directora Jurídica y Contractual- Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia *Am*
Katherine Paola Herrera Moreno - Directora de Acceso a la Justicia- Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
Carolina Bucheli Olmos - Contratista de la Subsecretaria de Seguridad- Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
Francisco Hoyos Castro - Centro de Comando Control, Comunicaciones y Computo - Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
Ximena Ayala Goyeneche - Centro de Comando Control, Comunicaciones y Computo - Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
Andrea Bastidas - Contratista de la Subdirección Determinantes en Salud - Secretaría Distrital de Salud
Marcela Vargas - Contratista de la Dirección de Provisión de Servicios- Secretaría Distrital Salud
Antonio Rodríguez - Contratista de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública - Secretaría Distrital Salud
Mylady Suarez - Contratista del Observatorio de Salud Pública - Secretaría Distrital Salud
Nicolas Quintero - Abogado Contratista de la Subsecretaria de Salud Pública - Secretaría Distrital Salud
María Fernanda Romero - Contratista de la Subdirección Determinantes en Salud - Secretaría Distrital Salud
María José Tapias - Contratista de la Subdirección Determinantes en Salud - Secretaría Distrital Salud

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **134** DE **24 ABR 2026** Pág. 19 de 19

“Por medio del cual se adiciona el Capítulo 1, el Título Único y el Libro 3.1 al Decreto Distrital 643 de 2025, Único del Sector Mujer, relacionado con las medidas de prevención y atención de Violencias contra las Mujeres y el Sistema Articulado de Alertas Tempranas-SAAT”

Sebastián Camilo Beltrán Pinilla - Oficina Consejería Distrital de TIC - Secretaría General
Felipe Valencia Serrano - Oficina Consejería Distrital de TIC- Secretaría General *FN*

Aprobó:

Juliana Cortés Guerra - Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y de Oportunidades- Secretaría Distrital de la Mujer
Alexandra Quintero Benavides - Directora de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia- Secretaría Distrital de la Mujer
Diana Eugenia Pérez Burgos - Jefa Oficina Jurídica - Secretaría Distrital de la Mujer *Dep.*
Laura Alejandra Contreras Salazar - Jefe oficina Jurídica - Secretaría Distrital de Integración Social
Natalia Velasco Castrillón - Subdirectora para la Familia- Secretaría Distrital de Integración Social
Alberto Sánchez Galeano - Subsecretario de Seguridad - Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia *W*
Ana María Moreno García - Directora Jurídica y Contractual - Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia *Amp*
Patricia Molano - Directora Acciones Colectivas - Secretaría Distrital de Salud
Sofía Ríos - Subdirectora Determinantes en Salud - Secretaría Distrital de Salud
Melissa Triana - Jefe de Oficina de Asuntos Jurídicos - Secretaría Distrital de Salud *W*
Leonardo Salas - Asesor de Despacho - Secretaría Distrital de Salud
Diana Rocío Celis Mora - Jefe de Oficina Consejería Distrital de TIC - Secretaría General



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. 135 DE

(24 ABR 2026)

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 022 del 27 de enero de 2026, “Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2026 de los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C.”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1º y 7º del artículo 315 de la Constitución Política y los numerales 1º y 9º del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto Distrital 022 del 27 de enero de 2026, fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central, en siete por ciento (7%), para los empleados públicos pertenecientes a las Secretarías, Departamentos Administrativos y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, de la Administración del Sector Central de Bogotá, Distrito Capital.

Los párrafos 2 y 3 del artículo 1º del citado Decreto Distrital establecieron lo siguiente:

"Parágrafo 2. - La asignación básica correspondiente al grado salarial 10 del nivel directivo se encuentra dentro del límite señalado en el artículo 8º del Decreto Nacional 620 de 2025, que establece; "(...) En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo". En consecuencia, una vez se expidan por el Gobierno Nacional los límites máximos salariales correspondientes al año 2026 para los empleados públicos de las entidades territoriales, se ajustará en el porcentaje faltante correspondiente, sin exceder dicho límite.

Parágrafo 3. - Las asignaciones básicas señaladas en el presente artículo, de los grados 18 al 22 del nivel técnico, se ajustaron con una diferencia de cien pesos (\$100), entre cada grado salarial conforme al límite señalado en el artículo 7º del Decreto Nacional 620 de 2025. En consecuencia, una vez se expidan por el Gobierno Nacional los límites máximos salariales correspondientes al año 2026 para los empleados públicos de las entidades territoriales, se ajustarán en el porcentaje faltante, sin exceder dicho límite.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **135** DE **24^a ABR 2026**

Pág. 2 de 6

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 022 del 27 de enero de 2026, “Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2026 de los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C.”

A través del Decreto 0323 del 25 de marzo 2026 el Gobierno Nacional fijó los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2026, así:

“Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2026 queda determinado así:

<i>NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL</i>	<i>LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL</i>
<i>DIRECTIVO</i>	<i>23.137.521</i>
<i>ASESOR</i>	<i>18.494.549</i>
<i>PROFESIONAL</i>	<i>12.919.932</i>
<i>TÉCNICO</i>	<i>4.789.503</i>
<i>ASISTENCIAL</i>	<i>4.741.982</i>

Por su parte el artículo 4° del Decreto Nacional 0323 de 2026 establece el límite máximo salarial mensual para el Alcalde Mayor de Bogotá, y el artículo 8° señala la prohibición de que ningún empleado de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde, así:

“Artículo 4. Límite máximo salarial mensual para Alcalde Mayor de Bogotá D.C. El límite máximo salarial mensual del Alcalde Mayor de Bogotá D.C. será de veintisiete millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete pesos (\$27.289.957) m/cte. (...)

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 135 DE 24 ABR 2026

Pág. 3 de 6

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 022 del 27 de enero de 2026, “Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2026 de los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C.”

Artículo 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.”

Por lo expuesto, se requiere ajustar en el porcentaje restante correspondiente a la asignación básica del grado 10 del Nivel Directivo y las asignaciones básicas de los grados 18 al 22 del Nivel Técnico, conforme a lo señalado en los párrafos 2 y 3 del artículo 1 del Decreto Distrital 022 de 2026, sin que sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional en el Decreto 0323 de 2026.

El Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal 2026, expedido por el Concejo de Bogotá, mediante el Acuerdo Distrital 1019 de 2025 y liquidado por el Decreto Distrital 675 del 2025, contiene las apropiaciones necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Decreto.

El presente Decreto fue publicado para consulta pública entre el 31 de marzo y el 9 de abril de 2026, en los términos del artículo 69 del Decreto Distrital 479 de 2024.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1.- Modificar el Artículo 1 del Decreto Distrital 022 de 2026, el cual quedará así:

“Artículo 1. - Incremento Asignaciones Básicas. Fijese a partir del 1° de enero de 2026, las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá D.C., ajustadas en siete por ciento (7%).

En consecuencia, las asignaciones básicas serán las siguientes:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **135** DE **24 ABR 2026**

Pág. 4 de 6

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 022 del 27 de enero de 2026, “*Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2026 de los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C.*”

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	6.802.822	6.802.822	3.989.530	2.761.734	2.027.393
02	7.169.759	7.169.759	4.114.207	2.860.379	2.113.071
03	7.365.003	7.365.003	4.244.468	3.017.226	2.188.251
04	8.295.184	8.295.184	4.280.437	3.115.016	2.341.536
05	9.154.873	9.154.873	4.404.470	3.212.811	2.441.489
06	10.208.470	10.208.470	4.488.671	3.338.526	2.527.169
07	11.186.814	11.186.814	4.666.063	3.436.326	2.623.189
08	12.531.747	12.531.747	4.802.489	3.548.084	2.674.650
09	14.052.600		4.897.424	3.687.785	2.675.559
10	15.814.715		4.938.935	3.799.538	2.763.139
11			5.184.524	3.926.297	2.804.649
12			5.334.619	3.962.738	2.860.379
13			5.471.098	4.078.933	3.017.226
14			5.771.224	4.204.656	3.115.016
15			5.771.486	4.226.650	3.212.811
16			5.833.617	4.316.410	3.338.526
17			5.870.029	4.471.397	3.436.326
18			5.951.245	4.582.838	3.548.084
19			6.258.912	4.595.230	3.687.785
20			6.405.934	4.789.274	3.799.538
21			6.566.429	4.789.389	3.925.268
22			6.752.583	4.789.503	3.994.286
23			6.789.931		4.078.933
24			6.809.900		4.110.053
25			6.982.028		4.204.656

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **135** DE **24 ABR 2026**

Pág. 5 de 6

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 022 del 27 de enero de 2026, “*Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2026 de los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C.*”

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
26			7.296.816		4.316.410
27			7.358.647		4.316.673
28			7.495.520		
29			7.792.285		
30			8.442.184		
31			8.507.299		
32			10.389.374		

Parágrafo. - Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, mientras que la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo”.

Artículo 2.- El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, en el registro distrital, modifica el artículo 1 del Decreto Distrital 022 de 2026 y tendrá efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

24 ABR 2026

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



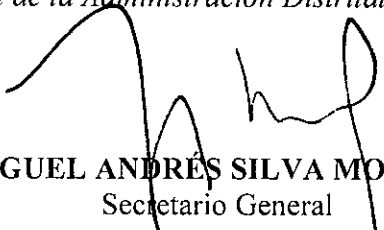


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

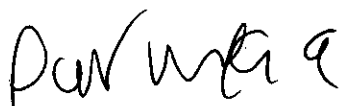
Continuación del Decreto N°. **135** DE **24 ABR 2026**

Pág. 6 de 6

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 022 del 27 de enero de 2026, “*Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2026 de los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C.*”


MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General


ANA MARÍA CADENA RUÍZ
Secretaria Distrital de Hacienda


LAURA VICTORIA VILLA ESCOBAR
Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Proyectado por:

Revisado y aprobado por:

Hernando Vargas Ache - Asesor Despacho DASCD

Paola Silva Vásquez - Subdirectora Técnica DASCD

Nicolás Romero Sáenz - Subdirector Jurídico DASCD

Andrés Felipe Uribe Medina - Subsecretario Técnico SDH

Marcela Gómez Martínez - Directora Jurídica SDH

Claudia Marcela Numa Páez - Directora Distrital de Presupuesto

Mirian Vanesa Ruiz Jiménez - Subdirectora Jurídica de Hacienda

Claudia Concepción González Alfonso - Asesora Dirección de Presupuesto SDH

Mónica Liliana Herrera - Jefe Oficina Jurídica SG

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **136** DE

(24 ABR 2026)

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 023 del 27 de enero de 2026, “Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2026 de los empleados públicos del Concejo de Bogotá, D.C.”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1° y 7° del artículo 315 de la Constitución Política y los numerales 1° y 4° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, en concordancia con el parágrafo del artículo 9° del Acuerdo Distrital 492 de 2012, modificado por el artículo 4 del Acuerdo Distrital 856 del 2022 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto Distrital 023 del 27 de enero de 2026 fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Concejo de Bogotá D.C., en siete por ciento (7%).

En el parágrafo 2 del artículo 1° del citado Decreto Distrital se estableció:

“Parágrafo 2°. - Una vez se expidan por el Gobierno Nacional los límites máximos salariales correspondientes al año 2026 para los empleados públicos de las entidades territoriales, se ajustarán en el porcentaje faltante correspondiente los grados salariales 08, 09 y 11 del nivel asistencial de la planta del Concejo de Bogotá D.C. 08 y 10 del nivel asistencial de la planta de las Unidades de Apoyo Normativo y 05 del nivel técnico de la planta global del Concejo de Bogotá D.C.”.

A través del Decreto 0323 del 25 de marzo 2026 el Gobierno Nacional fijó los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2026, así:

“Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2026 queda determinado así:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **136** DE **24 ABR 2026** Página 2 de 6

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 023 del 27 de enero de 2026, “*Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2026 de los empleados públicos del Concejo de Bogotá, D.C.*”

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
<i>DIRECTIVO</i>	23.137.521
<i>ASESOR</i>	18.494.549
<i>PROFESIONAL</i>	12.919.932
<i>TÉCNICO</i>	4.789.503
<i>ASISTENCIAL</i>	4.741.982

Por su parte el artículo 4° del Decreto Nacional 0323 de 2026 establece el límite máximo salarial mensual para el Alcalde Mayor de Bogotá, y el artículo 8° señala la prohibición de que ningún empleado de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde, así:

“Artículo 4. Límite máximo salarial mensual para Alcalde Mayor de Bogotá D.C. El límite máximo salarial mensual del Alcalde Mayor de Bogotá D.C. será de veintisiete millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete pesos (\$27.289.957) m/cte. (...)

Artículo 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.”

Por lo expuesto, se requiere ajustar en el porcentaje restante correspondiente a la asignación básica de los grados 08, 09 y 11 del nivel asistencial de la planta global del Concejo de Bogotá D.C., y de los

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **136** DE **24 ABR 2026** Página 3 de 6

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 023 del 27 de enero de 2026, “Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2026 de los empleados públicos del Concejo de Bogotá, D.C.”

grados 08 y 10 del nivel asistencial de la planta de las Unidades de Apoyo Normativo, y 05 del nivel técnico de la planta global del Concejo de Bogotá D.C., conforme a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 023 de 2026, sin que sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional en el Decreto 0323 de 2026.

El Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal 2026, expedido por el Concejo de Bogotá, mediante el Acuerdo Distrital 1019 de 2025 y liquidado por el Decreto Distrital 675 del 2025, contiene las apropiaciones necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Decreto.

El presente Decreto fue publicado para consulta pública entre el 31 de marzo y el 9 de abril de 2026, en los términos del artículo 69 del Decreto Distrital 479 de 2024.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1.- Modificar el Artículo 1° del Decreto Distrital 023 de 2026, el cual quedará así:

“Artículo 1.- Incremento Asignaciones Básicas. Fíjese a partir del 1° de enero de 2026, las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos del Concejo de Bogotá D.C., ajustadas en siete por ciento (7.0%).

Las asignaciones básicas quedarán así:

ESCALA SALARIAL CONCEJO DE BOGOTÁ

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	7.806.025		5.794.660	3.926.297	3.338.526
02	12.531.747	7.806.025	6.188.617		3.687.785
03	14.052.604	8.976.878	6.632.563		3.925.268
04			7.226.099		4.204.656

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **136** DE **24 ABR 2026** Página 4 de 6

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 023 del 27 de enero de 2026, “*Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2026 de los empleados públicos del Concejo de Bogotá, D.C.*”

05			7.898.575	4.755.293	4.316.673
06					
07					4.353.006
08					4.741.753
09					4.741.867
10					
11					4.741.982

ESCALA SALARIAL UNIDADES DE APOYO NORMATIVO

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01		6.201.539	5.184.784		
02					3.212.811
03		6.747.468			
04		8.295.187			
05		11.186.816			
06		12.531.747			3.994.286
07					4.078.933
08					4.741.867
09					
10					4.741.982

Parágrafo. - Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo”.

Artículo 2.- El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, modifica el artículo 1º del Decreto Distrital 023 de 2026 y tendrá efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2026.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **136** DE **24 ABR 2026** Página 5 de 6

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 023 del 27 de enero de 2026, “Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2026 de los empleados públicos del Concejo de Bogotá, D.C.”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

24 ABR 2026

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN

Alcalde Mayor

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO

Secretario General

ANA MARÍA CADENA RUÍZ

Secretaria Distrital de Hacienda

LAURA VICTORIA VILLA ESCOBAR

Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **136** DE **24 ABR 2026** Página 6 de 6

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 023 del 27 de enero de 2026, “*Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2026 de los empleados públicos del Concejo de Bogotá, D.C.*”

Proyectado por:

Revisado y aprobado por:

Hernando Vargas Ache - Asesor Despacho DASC

Paola Silva Vásquez - Subdirectora Técnica DASC

Nicolás Romero Sáenz - Subdirector Jurídico DASC

Andrés Felipe Uribe Medina - Subsecretario Técnico SDH

Marcela Gómez Martínez- Directora Jurídica SDH

Claudia Marcela Numa Páez - Directora Distrital de Presupuesto

Mirian Vanesa Ruiz Jiménez - Subdirectora Jurídica SDH

Claudia Concepción González Alfonso- Asesora Dirección de Presupuesto SDH

Mónica Liliana Herrera - Jefe Oficina Jurídica SG

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **137** DE

(24 ABR 2026)

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 024 del 27 de enero de 2026, *“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2026 de los empleados públicos de la Veeduría Distrital de Bogotá, D.C.”*”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1° y 7° del artículo 315 de la Constitución Política y los numerales 1° y 4° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto Distrital 024 del 27 de enero de 2026 fijó el incremento salarial para los empleados públicos de la Veeduría Distrital de Bogotá, D.C., en siete por ciento (7%).

En el párrafo 2 del artículo 1° del citado Decreto Distrital se estableció:

“Parágrafo 2. Una vez se expidan por el Gobierno Nacional los límites máximos salariales correspondientes al año 2026 para los empleados públicos de las entidades territoriales, se ajustarán en el porcentaje faltante las asignaciones básicas de los grados salariales 03 del nivel directivo, 03 al 05 del nivel asistencial y 01 y 02 del nivel técnico, sin exceder dicho límite.

A través del Decreto 0323 del 25 de marzo 2026 el Gobierno Nacional fijó los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2026, así:

“Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2026 queda determinado así:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **137** DE **24** ABR 2026

Página 2 de 5

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 024 del 27 de enero de 2026, “*Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2026 de los empleados públicos de la Veeduría Distrital de Bogotá, D.C.*”

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
<i>DIRECTIVO</i>	23.137.521
<i>ASESOR</i>	18.494.549
<i>PROFESIONAL</i>	12.919.932
<i>TÉCNICO</i>	4.789.503
<i>ASISTENCIAL</i>	4.741.982

Por su parte el artículo 4 del Decreto Nacional 0323 de 2026 establece el límite máximo salarial mensual para el Alcalde Mayor de Bogotá, y el artículo 8° de la disposición citada, señala la prohibición de que ningún empleado de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde, así:

“Artículo 4. Límite máximo salarial mensual para Alcalde Mayor de Bogotá D.C. El límite máximo salarial mensual del Alcalde Mayor de Bogotá D.C. será de veintisiete millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete pesos (\$27.289.957) m/cte. (...)

Artículo 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.”

Por lo expuesto, se requiere ajustar en el porcentaje restante correspondiente a la asignación básica del grado salarial 03 del nivel directivo, los grados 03 al 05 del nivel asistencial y 01 y 02 del nivel técnico, conforme a lo señalado en el párrafo 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 024 de 2026,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **137** DE **24 ABR 2026**

Página 3 de 5

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 024 del 27 de enero de 2026, *“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2026 de los empleados públicos de la Veeduría Distrital de Bogotá, D.C.”*”

sin que sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional en el Decreto 0323 de 2026.

El Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal 2026, expedido por el Concejo de Bogotá, mediante el Acuerdo Distrital 1019 de 2025 y liquidado por el Decreto Distrital 675 del 2025, contienen las apropiaciones necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Decreto.

El presente Decreto fue publicado para consulta pública entre el 31 de marzo y el 9 de abril de 2026, en los términos del artículo 69 del Decreto Distrital 479 de 2024.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1.- Modificar el Artículo 1 del Decreto Distrital 024 de 2026, el cual quedará así:

“Artículo 1. - Incremento Asignaciones Básicas. Fíjese a partir del 1° de enero de 2026, las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos de la Veeduría Distrital de Bogotá, D.C., ajustadas en siete por ciento (7.0%).

Las asignaciones básicas quedarán así:

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	15.778.953	10.099.273	7.339.206	4.789.389	3.687.523
02	18.523.104	10.307.047	9.740.444	4.789.503	3.687.785
03	20.007.995	10.882.034	10.003.998		4.741.753
04		11.904.335	10.176.481		4.741.867
05					4.741.982

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **137** DE **24 ABR 2026**

Página 4 de 5

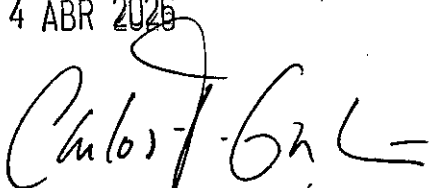
“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 024 del 27 de enero de 2026, *“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2026 de los empleados públicos de la Veeduría Distrital de Bogotá, D.C.”*”

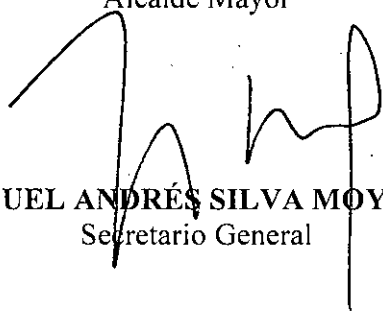
Parágrafo. - Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo”.

Artículo 2. - El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, modifica el artículo 1 del Decreto Distrital 024 de 2026 y tendrá efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los **24 ABR 2026**


CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor


MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General


ANA MARÍA CADENA RUÍZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **137** DE **24 ABR 2026**

Página 5 de 5

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 024 del 27 de enero de 2026, “*Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2026 de los empleados públicos de la Veeduría Distrital de Bogotá, D.C.*”

LAURA VICTORIA VILLA ESCOBAR

Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Proyectado por:

Revisado y aprobado por:

Hernando Vargas Ache - Asesor Despacho DASCD

Paola Silva Vásquez - Subdirectora Técnica DASCD

Nicolás Romero Sáenz - Subdirector Jurídico DASCD

Andrés Felipe Uribe Medina - Subsecretario Técnico SDH

Marcela Gómez Martínez- Directora Jurídica SDH

Claudia Marcela Numa Páez - Directora Distrital de Presupuesto

Miriam Vanesa Ruiz Jiménez - Subdirectora Jurídica SDH

Claudia Concepción González - Asesora Dirección de Presupuesto SDH

Mónica Liliana Herrera - Jefe Oficina Jurídica SG

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **138** DE

(24 ABR 2026)

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 021 del 27 de enero de 2026, “*Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2026 de los empleados públicos de la Personería de Bogotá, D.C.*”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1° y 7° del artículo 315 de la Constitución Política y los numerales 1° y 4° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 109 del Acuerdo Distrital 978 de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto Distrital 021 del 27 de enero de 2026 fijó el incremento salarial para los empleados públicos de la Personería de Bogotá D.C., en siete por ciento (7%).

En el párrafo 2 del artículo 1 del citado Decreto Distrital se estableció:

“Parágrafo 2. Una vez se expidan por el Gobierno Nacional los límites máximos salariales correspondientes al año 2026 para los empleados públicos de las entidades territoriales, se ajustarán en el porcentaje faltante las asignaciones básicas de los grados salariales 02 del nivel asistencial y 01 del nivel técnico, sin exceder dicho límite”.

Por su parte, el párrafo del artículo 2 del citado Decreto Distrital se estableció:

Parágrafo. Una vez se expidan por el Gobierno Nacional los límites máximos salariales correspondientes al año 2026 para los empleados públicos de las entidades territoriales, se ajustarán en el porcentaje faltante las asignaciones básicas de los grados 05 y 07 del nivel asistencial, pertenecientes a la planta transitoria dispuesta en el artículo 104 del Acuerdo Distrital 978 de 2025, sin exceder dicho límite”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **138** DE **24 ABR 2026** Página 2 de 6

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 021 del 27 de enero de 2026, "Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2026 de los empleados públicos de la Personería de Bogotá, D.C."

A través del Decreto 0323 del 25 de marzo 2026 El Gobierno Nacional fijó los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2026, así:

"Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2026 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	23.137.521
ASESOR	18.494.549
PROFESIONAL	12.919.932
TÉCNICO	4.789.503
ASISTENCIAL	4.741.982

Por su parte el artículo 4° del Decreto Nacional 0323 de 2026 establece el límite máximo salarial mensual para el Alcalde Mayor de Bogotá, y el artículo 8° señala la prohibición de que ningún empleado de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde, así:

"Artículo 4. Límite máximo salarial mensual para Alcalde Mayor de Bogotá D.C. El límite máximo salarial mensual del Alcalde Mayor de Bogotá D.C. será de veintisiete millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete pesos (\$27.289.957) m/cte. (...)

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **138** DE **24 ABR 2026** Página 3 de 6

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 021 del 27 de enero de 2026, "*Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2026 de los empleados públicos de la Personería de Bogotá, D.C.*"

Artículo 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7º del presente decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.

Por lo expuesto, se requiere ajustar en el porcentaje restante correspondiente a la asignación básica de los grados 02 del nivel asistencial y 01 del nivel técnico de la planta global de la Personería de Bogotá D.C., conforme a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 021 de 2026 y de los grados 05 y 07 del nivel asistencial de la planta transitoria dispuesta en el artículo 104 del Acuerdo 978 de 2025, conforme a lo señalado en el parágrafo del artículo 2 del Decreto Distrital 021 de 2026, sin que sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional en el Decreto 0323 de 2026.

El Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal 2026, expedido por el Concejo de Bogotá, mediante el Acuerdo Distrital 1019 de 2025 y liquidado por el Decreto Distrital 675 del 2025, contiene las apropiaciones necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Decreto.

El presente Decreto fue publicado para consulta pública entre el 31 de marzo y el 9 de abril de 2026, en los términos del artículo 69 del Decreto Distrital 479 de 2024.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1.- Modificar el Artículo 1 del Decreto Distrital 021 de 2026, el cual quedará así:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **138** DE **24 ABR 2026** Página 4 de 6

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 021 del 27 de enero de 2026, “*Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2026 de los empleados públicos de la Personería de Bogotá, D.C.*”

“Artículo 1. - Incremento Asignaciones Básicas. Fíjese a partir del 1° de enero de 2026, las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos de la Personería de Bogotá, D.C., ajustadas en siete por ciento (7.0%).

Las asignaciones básicas quedarán así:

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	10.540.025	10.540.025	6.569.949	4.789.503	4.316.673
02	11.896.503	11.885.385	6.655.800		4.741.982
03	15.034.790		6.748.102		
04	15.781.227		6.840.405		
05	18.518.671				

Parágrafo. Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el anterior artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo”.

Artículo 2.- Modificar el Artículo 2 del Decreto Distrital 021 de 2026, el cual quedara así:

“Artículo 2. En aplicación del parágrafo segundo (2°) del artículo 104 del Acuerdo Distrital 978 de 2025, fíjese a partir del 1° de enero de 2026, en la planta transitoria, las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos de la Personería de Bogotá, D.C., ajustadas en el siete por ciento (7.0%).

GRADO SALARIAL	PROFESIONAL	ASISTENCIAL
----------------	-------------	-------------

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **138** DE **24 ABR 2026** Página 5 de 6

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 021 del 27 de enero de 2026, "*Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2026 de los empleados públicos de la Personería de Bogotá, D.C.*"

1	6.569.949	4.316.673
2	5.770.966	
4	5.771.486	
5	5.871.078	4.741.753
6	6.018.187	
7	6.432.776	4.741.982

Parágrafo. Para las asignaciones básicas de los niveles que trata los anteriores artículos, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo".

Artículo 3. - El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, modifica los artículos 1 y 2 del Decreto Distrital 021 de 2026 y tendrá efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **24 ABR 2026**

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN

Alcalde Mayor

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO

Secretario General

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

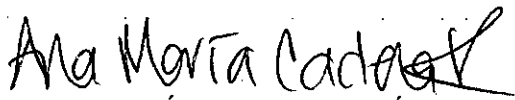


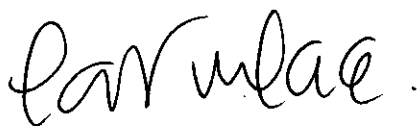


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **138** DE **24 ABR 2026** Página 6 de 6

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 021 del 27 de enero de 2026, "*Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2026 de los empleados públicos de la Personería de Bogotá, D.C.*"


ANA MARÍA CADENA RUÍZ
Secretaria Distrital de Hacienda



LAURA VICTORIA VILLA ESCOBAR
Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Proyectado por:

Revisado y aprobado por:

Hernando Vargas Ache - Asesor Despacho DASCD

Paola Silva Vásquez - Subdirectora Técnica DASCD 

Nicolás Romero Sáenz - Subdirector Jurídico DASCD 

Andrés Felipe Uribe Medina - Subsecretario Técnico SDH 

Marcela Gómez Martínez - Directora Jurídica SDH 

Claudia Marcela Numa Pérez - Directora Distrital de Presupuesto 

Mirian Vanesa Ruiz Jiménez - Subdirectora Jurídica SDH 

Claudia Concepción González - Asesora Dirección de Presupuesto SDH 

Mónica Liliana Herrera - Jefe Oficina Jurídica SG 

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **139** DE

(24 ABR 2026)

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 025 del 27 de enero de 2026, “Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2026 de los empleados públicos de la Contraloría de Bogotá, D.C.”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1° y 7° del artículo 315 de la Constitución Política y 1° y 4° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 1° del Acuerdo Distrital 747 de 2019 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto Distrital 025 del 27 de enero de 2026 fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Contraloría de Bogotá D.C., en siete por ciento (7%).

En el parágrafo 2 del artículo 1° del citado Decreto Distrital se estableció:

“Parágrafo 2°. - Las asignaciones básicas señaladas en el presente artículo, de los grados 08 y 09 del nivel asistencial, se ajustarán en el porcentaje faltante de conformidad con lo que se disponga por el Gobierno Nacional en el acto administrativo que fije los límites máximos salariales correspondientes al año 2026 para los empleados públicos de las entidades territoriales, sin exceder dicho límite”.

A través del Decreto 0323 del 25 de marzo 2026, el Gobierno Nacional fijó los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2026, así:

“Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2026 queda determinado así:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **139** DE **24 ABR 2022**

Página 2 de 5

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 025 del 27 de enero de 2026, “*Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2026 de los empleados públicos de la Contraloría de Bogotá, D.C.*”

<i>NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL</i>	<i>LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL</i>
<i>DIRECTIVO</i>	23.137.521
<i>ASESOR</i>	18.494.549
<i>PROFESIONAL</i>	12.919.932
<i>TÉCNICO</i>	4.789.503
<i>ASISTENCIAL</i>	4.741.982

Por su parte el artículo 4° del Decreto Nacional 0323 de 2026 establece el límite máximo salarial mensual para el Alcalde Mayor de Bogotá, y el artículo 8° señala la prohibición de que ningún empleado de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde, así:

“Artículo 4. Límite máximo salarial mensual para Alcalde Mayor de Bogotá D.C. El límite máximo salarial mensual del Alcalde Mayor de Bogotá D.C. será de veintisiete millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete pesos (\$27.289.957) m/cte. (...)

Artículo 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **139** DE **24 ABR 2026**

Página 3 de 5

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 025 del 27 de enero de 2026, “Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2026 de los empleados públicos de la Contraloría de Bogotá, D.C.”

Por lo expuesto, se requiere ajustar en el porcentaje restante correspondiente a la asignación básica de los grados 08 y 09 del nivel asistencial de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., conforme a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 025 de 2026, sin que sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional en el Decreto 0323 de 2026.

El Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal 2026, expedido por el Concejo de Bogotá, mediante el Acuerdo Distrital 1019 de 2025 y liquidado por el Decreto Distrital 675 del 2025, contiene las apropiaciones necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Decreto.

El presente Decreto fue publicado para consulta pública entre el 31 de marzo y el 9 de abril de 2026, en los términos del artículo 69 del Decreto Distrital 479 de 2024.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1.- Modificar el Artículo 1° del Decreto Distrital 025 de 2026, el cual quedará así:

“Artículo 1. - Incremento Asignaciones Básicas. Fijese a partir del 1° de enero de 2026, las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos de la Contraloría de Bogotá, D.C., ajustadas en siete por ciento (7.0%).

Las asignaciones básicas quedarán así:

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	9.998.411	9.998.411	6.225.762		2.572.730
02	11.893.563	11.893.563			
03	12.182.952	12.537.797	6.751.764	4.409.818	3.035.959
04	12.537.797				3.081.569
05	16.935.192		7.346.137	4.689.573	

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **139** DE **24 ABR 2026**

Página 4 de 5

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 025 del 27 de enero de 2026, “*Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2026 de los empleados públicos de la Contraloría de Bogotá, D.C.*”

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
06					
07			7.938.210		4.174.690
08			8.424.157		4.515.870
09			9.225.373		4.741.982

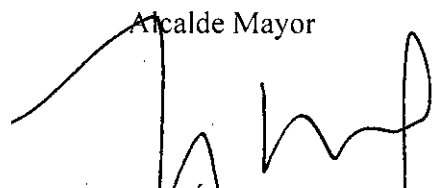
Parágrafo. - Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo”.

Artículo 2. - El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, modifica el artículo 1 del Decreto Distrital 025 de 2026 y tendrá efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **24 ABR 2026**


CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor


MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **139** DE **24 ABR 2026**

Página 5 de 5

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 025 del 27 de enero de 2026, “*Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2026 de los empleados públicos de la Contraloría de Bogotá, D.C.*”

ANA MARÍA CADENA RUÍZ
Secretaria Distrital de Hacienda

LAURA VICTORIA VILLA ESCOBAR
Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Proyectado por:

Revisado y aprobado por:

Hernando Vargas Ache - Asesor Despacho DASCD

Paola Silva Vásquez - Subdirectora Técnica DASCD

Nicolás Romero Sáenz - Subdirector Jurídico DASCD

Andrés Felipe Uribe Medina - Subsecretario Técnico SDH

Marcela Gómez Martínez - Directora Jurídica SDH

Claudia Marcela Numa Páez - Directora Distrital de Presupuesto

Mirian Vanesa Ruiz Jiménez - Subdirectora Jurídica SDH

Claudia Concepción González - Asesora Dirección de Presupuesto SDH

Mónica Liliana Herrera - Jefe Oficina Jurídica SG

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



RESOLUCIÓN DE 2026



Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: ***20262000000935***



Fecha: 24-04-2026

RESOLUCIÓN NÚMERO 093

Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2026

LA VEEDORA DISTRITAL

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 109 del Decreto Distrital 645 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 109 del Decreto Distrital 645 de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda*", señala que: "*Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del alcalde o alcaldesa local. (...)*".

Que el párrafo único del citado artículo exceptúa del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en gastos de funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen factores constitutivos de salario; contribuciones inherentes a la nómina; remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, honorarios, activos fijos, materiales y suministros, adquisición de servicios, FONPET, obligaciones por pagar (adquisición de bienes, adquisición de servicios y otros gastos generales).

Que mediante la Resolución No. 191 del 22 de septiembre de 2017, la Secretaría Distrital de Hacienda adoptó y consolidó el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, el cual en su numeral 3.2.1.4.2 define los traslados presupuestales internos como "*(...) operaciones simultáneas que se realizan entre los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, sin que los agregados presupuestales se modifiquen, consisten en reducir un rubro presupuestal (contracrédito) que tiene saldo libre de afectación presupuestal para adicionar otro rubro (crédito)*".

Código: GD-FO-50
Versión: 001
Fecha Vigencia: 2023-08-23

Correspondencia@veeduriadistrital.gov.co
PBX: (+57 - 601) 340 7666
Carrera 7ª No. 26 - 20 • Edificio Tequendama • Piso 34
www.veeduriadistrital.gov.co

Veeduría Distrital

Síguenos

VeeduriaBogota
Veeduria Distrital
Veeduria_Distrital





RESOLUCIÓN NÚMERO 093

Página 2 de 7

Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2026

Que mediante el Decreto Distrital 675 del 30 de diciembre de 2025 se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, contemplando lo propio para la Veeduría Distrital.

Que el Artículo 31 del citado decreto, respecto de las modificaciones al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia 2026, establece que: "(...) *las modificaciones en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento y del servicio de la deuda por traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, disminución de pasivos y gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora, capital, intereses y comisiones de la deuda interna o externa, se harán mediante resolución expedida por el representante legal de la entidad respectiva o por Decreto del (de la) Alcalde(sa) Local, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto para tal fin.*"

Que el proceso de Administración de Bienes, Servicios e Infraestructura, en desarrollo de los principios de legalidad, planeación, responsabilidad, economía y eficiencia que rigen la función administrativa y la gestión contractual, consagrados en la Ley 80 de 1993, así como de los principios presupuestales contenidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto – Decreto 111 de 1996–, en especial el principio de especialización del gasto, las entidades públicas deben garantizar que la ejecución de los recursos se realice conforme a una adecuada y precisa imputación presupuestal, en correspondencia con la naturaleza real del gasto comprometido.

Que en este contexto, para la estructuración del programa de seguros de la entidad, el corredor de seguros adelantó el correspondiente estudio de mercado, a partir del cual se determinó un presupuesto estimado que sirvió de base para la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 95 de 2026, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$249.870.459). La distribución inicial de dicho presupuesto por rubros se efectuó con fundamento en proyecciones técnicas y referencias de mercado disponibles al momento de la planeación, las cuales, por su naturaleza, tienen un carácter estimativo y no vinculante en cuanto a la asignación definitiva por ramos de aseguramiento, distribuidos así:

Código: GD-FO-50
Versión: 001
Fecha Vigencia: 2023-08-23

Correspondencia@veeduriadistrital.gov.co
PBX: (+57 - 601) 340 7666
Carrera 7° No. 26 - 20 • Edificio Tequendama • Piso 34
www.veeduriadistrital.gov.co

Veeduría Distrital

Síguenos

VeeduriaBogota
Veeduria Distrital
Veeduria Distrital





RESOLUCIÓN NÚMERO 093

Página 3 de 7

Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2026

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
O212020200701030471347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	\$ 6.993.030
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	\$ 41.928.321
O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	\$ 37.939.183
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	\$ 163.009.925
TOTAL		\$ 249.870.459

Que, con fundamento en la disponibilidad presupuestal señalada, se dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. VEED-SA-MC-002-2026, mediante la Resolución No. 068 de 2026, cuyo objeto consistió en contratar el programa de seguros requerido por la entidad, fijándose como presupuesto oficial el valor previamente indicado.

Que, una vez surtidas las etapas del proceso de selección, mediante Resolución No. 084 de 2026, se adjudicó el contrato a la sociedad AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., identificada con NIT 860.002.184-6, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$249.582.251). La oferta económica presentada y seleccionada incorporó una distribución específica de primas por cada ramo de aseguramiento, determinada en el marco de la libre concurrencia y la dinámica competitiva propia del mercado asegurador. En este sentido, al realizar el análisis comparativo entre la distribución inicial contenida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y la estructura económica de la oferta adjudicada, se evidencia que, si bien el valor total del contrato se encuentra plenamente respaldado por la apropiación presupuestal existente, la desagregación interna por rubros no coincide de manera exacta con la distribución real del gasto derivada del proceso de selección.

Que, esta situación no obedece a una deficiencia en la planeación presupuestal, sino a la naturaleza propia de los procesos de contratación bajo esquemas de selección objetiva, en los cuales la distribución final del valor entre los diferentes componentes del objeto contractual es determinada por las condiciones económicas ofertadas por los proponentes, dentro del marco del presupuesto oficial definido por la entidad, las cuales, a su vez, dependen de las condiciones propias del mercado asegurador vigentes a la fecha de presentación de las ofertas, tales como la siniestralidad, la percepción del riesgo, la capacidad del mercado y demás variables técnicas y actuariales que inciden en la

Código: GD-FO-50
Versión: 001
Fecha Vigencia: 2023-08-23

Correspondencia@veeduriadistrital.gov.co
PBX: (+57 - 601) 340 7666
Carrera 7° No. 26 - 20 • Edificio Tequendama • Piso 34
www.veeduriadistrital.gov.co

Veeduría Distrital

Síguenos

VeeduriaBogota
Veeduria Distrital
Veeduria Distrital



**Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2026**

estructuración de las primas.

Que, en consecuencia, se hace necesario realizar un ajuste en la distribución de los recursos entre los rubros correspondientes a los diferentes ramos de seguros, con el fin de armonizar la ejecución presupuestal con las condiciones económicas efectivamente contratadas, garantizando así la correspondencia entre el registro presupuestal y la ejecución real del gasto, así:

REDISTRIBUCIÓN		
RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
0212020200701030471347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	\$ 7.305.208,00
0212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	\$ 40.669.418,00
0212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	\$ 47.960.940,00
0212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	\$ 153.934.893,00
TOTAL		\$ 249.870.459,00

Que el ajuste propuesto tiene como finalidad garantizar que la imputación presupuestal refleje con precisión la naturaleza específica del gasto efectivamente comprometido en el marco del contrato adjudicado, asegurando la correspondencia entre los rubros presupuestales y los ramos de aseguramiento contratados, en coherencia con la estructura económica de la oferta seleccionada. Es importante señalar que el presente ajuste no constituye una modificación contractual, en la medida en que no altera el objeto, el valor, el plazo ni las obligaciones pactadas, sino que se limita a garantizar la adecuada correspondencia entre la ejecución presupuestal y la estructura económica de la oferta adjudicada, la cual hace parte integral del contrato celebrado.

Que, desde la perspectiva técnica, el ajuste permite alinear la ejecución presupuestal con las condiciones reales del mercado asegurador reflejadas en la oferta seleccionada, garantizando la adecuada cobertura de cada uno de los riesgos asegurados conforme a su valor efectivo dentro del programa de seguros contratado.

Que, desde el punto de vista jurídico, la medida se enmarca en las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto que permiten realizar ajustes en la imputación de los recursos,





RESOLUCIÓN NÚMERO 093

Página 5 de 7

Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2026

siempre que se garantice la disponibilidad global de los mismos y se surtan los procedimientos internos establecidos por la entidad, sin afectar la legalidad ni la validez del compromiso adquirido.

Que, desde la perspectiva económica, la redistribución de los recursos optimiza la asignación del presupuesto disponible, sin generar costos adicionales para la entidad, sin comprometer recursos distintos a los previamente apropiados y sin afectar el equilibrio financiero del contrato, garantizando una ejecución eficiente, racional y transparente del gasto público.

Que, adicionalmente, la trazabilidad del presente ajuste se encuentra debidamente soportada en la secuencia documental que comprende el estudio de mercado adelantado por el corredor de seguros, la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la apertura del proceso de selección, la evaluación de ofertas y la adjudicación del contrato, lo que permite evidenciar la coherencia entre la planeación, la selección del contratista y la ejecución del gasto.

Que en mérito de lo expuesto, se justifica técnica, jurídica y presupuestalmente la necesidad de efectuar la redistribución de los recursos del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 95 de 2026 entre los rubros correspondientes a los diferentes ramos del programa de seguros, con el fin de garantizar la adecuada imputación del gasto, asegurar la coherencia entre la planeación presupuestal y la ejecución contractual, y dar cumplimiento a los principios que rigen la gestión fiscal, sin que ello implique modificación del valor total del compromiso, ni de las condiciones esenciales del contrato adjudicado en el marco del proceso VEED-SA-MC-002-2026, de acuerdo a lo anterior y una vez verificado los saldos disponibles de apropiación presupuestal de cada uno de los rubros mencionados, se hace necesario efectuar un traslado presupuestal en el rubro *O212020200701030571354 Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción*, por valor de **DIEZ MILLONES VEINTE UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$10.021.757)**.

Que una vez revisada la ejecución presupuestal y las necesidades referidas, para realizar el contracrédito se verifica la existencia de recursos disponibles, sin que afecte la operatividad de la Entidad en los rubros presupuestales de: "O212020200701030571351 Servicios de seguros de vehículos automotores y O212020200701030571355 Servicios de seguros generales de responsabilidad civil".

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

Veeduría Distrital

Código: GD-FO-50

Versión: 001

Fecha Vigencia: 2023-08-23

Correspondencia@veeduriadistrital.gov.co

PBX: (+57 - 601) 340 7666

Carrera 7° No. 26 - 20 • Edificio Tequendama • Piso 34

www.veeduriadistrital.gov.co

Síguenos

VeeduriaBogota

Veeduria Distrital

Veeduria Distrital



Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2026

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Traslado. Efectúese el siguiente traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2026, por la suma de **DIEZ MILLONES VEINTE UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$10.021.757)**, del Presupuesto de Funcionamiento de la entidad, en los siguientes créditos y contracréditos:

CONTRACRÉDITOS

105	VEEDURÍA DISTRITAL	
02	GASTOS	\$10.021.757
021	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$10.021.757
0212	Adquisición de bienes y servicios	\$10.021.757
02120202	Adquisición de servicios	\$10.021.757
02120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$10.021.757
0212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$10.021.757
021202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$10.021.757
02120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$10.021.757
0212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	\$946.725
0212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	\$9.075.032
SUMAN CONTRACRÉDITOS		\$10.021.757

CRÉDITOS

105	VEEDURÍA DISTRITAL	
02	GASTOS	\$10.021.757
021	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$10.021.757
0212	Adquisición de bienes y servicios	\$10.021.757
02120202	Adquisición de servicios	\$10.021.757
02120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$10.021.757
0212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$10.021.757

Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2026

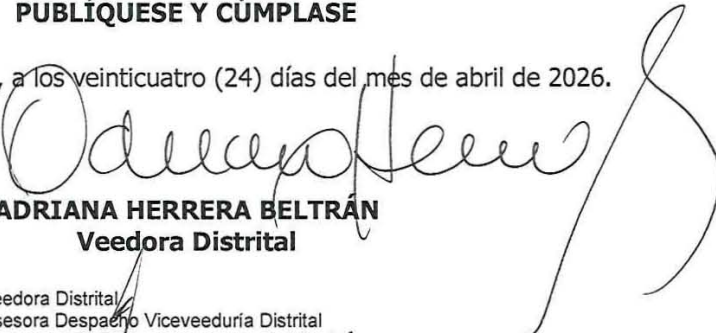
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$10.021.757
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$10.021.757
O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	\$10.021.757
SUMAN CRÉDITOS		\$10.021.757

ARTÍCULO 2. Registro. Incorpórense los movimientos presupuestales de este traslado en el sistema de información presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO 3. Vigencia. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2026.


ADRIANA HERRERA BELTRÁN
Veedora Distrital

Aprobó: Liliana García Lizarazo Viceveedora Distrital
Revisó: Daniela Sanmiguel Monroy, Asesora Despacho Viceveeduría Distrital
Luisa Fernanda Martínez Arciniegas, jefe Oficina Asesora de Jurídica
Luz Adriana Cárdenas Corredor, Asesor Código 105 Grado 01, Oficina Asesora de jurídica
Iván Javier Gómez Mancera- Contratista Despacho Viceveeduría Distrital
Freya Medina, Profesional Especializado Proceso de Gestión Financiera Presupuesto
Elaboró: Laura Sofía Rincón Bernal, Contratista Proceso de Gestión Financiera Presupuesto

Veeduría Distrital

Código: GD-FO-50
Versión: 001
Fecha Vigencia: 2023-08-23

Correspondencia@veeduríadistrital.gov.co
PBX: (+57 - 601) 340 7666
Carrera 7° No. 26 - 20 • Edificio Tequendama • Piso 34
www.veeduríadistrital.gov.co

Síguenos

VeeduríaBogota
Veeduría Distrital
Veeduría_Distrital

